



Reglamento de la Delegación de Apostolado Laical¹

“Después de esto, designó el Señor otros setenta y dos, y los mandó delante de él, de dos en dos, a todos los pueblos y lugares adonde pensaba ir él. Y les decía: ‘La mies es abundante y los obreros pocos, rogad, pues, al dueño de la mies que envíe obreros a su mies’. ¡Poneos en camino! Mirad que os envíe como corderos en medio de lobos. No llevéis bolsa, ni alforja, ni sandalias; y no saludéis a nadie por el camino. Cuando entréis en una casa, decid primero: ‘Paz a esta casa’. Y si hay allí gente de paz, descansará sobre ellos vuestra paz; si no, volverá a vosotros. Quedaos en la misma casa, comiendo y bebiendo de lo que tengan: porque el obrero merece su salario. No andéis cambiando de casa en casa. Si entráis en una ciudad y os reciben, comed lo que os pongan, curad a los enfermos que hay en ella, y decidles: ‘El reino de Dios ha llegado a vosotros’”. (Lc 10, 1-9).

Introducción

Asumimos en este Reglamento la nueva configuración de la Delegación Diocesana de Apostolado Laical, determinada por Decreto episcopal de 25 de julio de 2017, en aplicación de la siguiente propuesta de la Asamblea Diocesana: “Las **delegaciones diocesanas**, tras una revisión de personas y tareas, han de ser reordenadas y dotadas de reglamentos propios que incluyan una nueva configuración interna como equipos de personas (sacerdotes, laicos, consagrados), que delimiten sus fines, objetivos y medios para llevar a cabo su misión, y programen y evalúen sus tareas anualmente.”²

Asimismo, integramos las siguientes propuestas de la Asamblea Diocesana:

Propuestas en torno a los laicos³

Hemos de reconocer y valorar que en los últimos años la vida y misión de los laicos ha enriquecido la tarea evangelizadora de la Iglesia. Es mucho lo que están aportando y tenemos que conseguir entre todos una mayor aportación de su carisma laical.

- **Que los laicos vayan asumiendo más responsabilidades** en las tareas pastorales y eclesiales, como puede ser la presencia en los consejos y cualquier otra labor apostólica. Para ello es necesario reconocer la significación apostólica de la misión encomendada.

¹ Texto aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Presbiteral el día 1 de febrero de 2019 y por el Pleno del Consejo Pastoral Diocesano el día 4 de mayo de 2019.

² Orientaciones de la Asamblea Diocesana. Directorio Pastoral de la Diócesis de Salamanca. 2016. P. 86.

³ Ibid. pp. 83-84. Las propuestas de la Asamblea Diocesana integran en positiva continuidad las valiosas aportaciones del Sínodo Diocesano del año 1989.

- Reconocemos la aportación de la mujer en la vida de la Iglesia, su capacidad de entrega y generosidad en las distintas actividades eclesiales, es todavía *“necesario ampliar los espacios para una presencia femenina más incisiva en la Iglesia”* (EvGa 103).
- El compromiso laical no se reduce a las estructuras internas de la Iglesia (delegaciones, consejos diocesanos y parroquiales, etc.), sino que según su vocación propia se desarrolla sobre todo en la vida familiar, social y profesional. De ahí la necesidad de **animar y potenciar el compromiso y presencia de los laicos en la vida pública** a través de partidos políticos, sindicatos, asociaciones, grupos, movimientos, etc.
- La posibilidad y conveniencia de la creación de un **Consejo Diocesano de Laicos**, debe ser discernida teniendo en cuenta el desarrollo que vaya teniendo en el futuro la participación de los laicos en la vida y misión de la Iglesia. Conviene comenzar por la mayor implicación de los laicos en los Consejos de pastoral parroquiales, arciprestales y diocesanos.
- **Dotar a las Cofradías y Hermandades** de un Marco normativo Diocesano que ayude y oriente en su renovación espiritual y acción pastoral y contribuya a su inserción eclesial.

Al publicar este Reglamento de la Delegación de Apostolado Laical pedimos al Señor que su Espíritu nos ilumine y aliente para asumir con gozosa decisión las orientaciones en él recogidas y ponerlas progresivamente en práctica en orden a la renovación espiritual, evangelizadora y organizativa de la actividad apostólica de los fieles laicos en la Diócesis de Salamanca, en sintonía con las Orientaciones de nuestra Asamblea diocesana.

Parte doctrinal y analítica

I. Los fieles laicos en la enseñanza del Concilio Vaticano II

1. La Constitución dogmática “Lumen gentium” sobre la Iglesia

a. La Iglesia, sacramento universal de salvación

“La Iglesia es en Cristo como un sacramento, o sea, signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad del género humano” (LG 1). A ella han sido convocados por Dios Padre todos los que creen en Cristo para ser conformes con la imagen de su Hijo (LG 2). “Así, pues, Cristo, en cumplimiento de la voluntad del Padre, inauguró en la tierra el reino de los cielos”; y “la Iglesia o reino de Cristo...por el poder de Dios crece visiblemente en el mundo”. A través de ella se realiza “la obra de nuestra redención...cuantas veces se celebra en el altar el sacrificio de la cruz”. En este sacramento se representa y realiza “la unidad de los fieles, que constituyen un solo cuerpo en Cristo” (LG 3), “que es la Iglesia, sacramento universal de salvación” (LG 48b).

b. La Iglesia, obra del Espíritu

“Consumada la obra que el Padre encomendó realizar al Hijo en la tierra (cf. Jn 17,4), fue enviado el Espíritu Santo el día de Pentecostés a fin de santificar indefinidamente la Iglesia y para que de este modo los fieles tengan acceso al Padre por medio de Cristo en un mismo Espíritu (cf. Ef 2,18). Él es el Espíritu de vida o la fuente de agua que salta hasta la vida eterna (cf. Jn 4,14; 7, 38-39), por quien el Padre vivifica a los hombres, muertos por el pecado, hasta que resucite sus cuerpos mortales en Cristo (cf. Ro 8, 10-11). El Espíritu habita en la Iglesia y en el corazón de los fieles como en un templo (cf. 1 Cor 3,16; 6,19), y en ellos ora y da testimonio de su adopción como hijos (cf. Gal 4,6; Ro 8, 15-16 y 26). Guía a la Iglesia a toda la verdad (cf. Jn 16,13), la unifica en comunión y ministerio, la provee y gobierna con diversos dones jerárquicos y carismáticos y la embellece con sus frutos (cf. Ef 4,11-12; 1 Cor 12,4; Gal 5,22). Con la fuerza del Evangelio rejuvenece la Iglesia, la renueva incesantemente y la conduce a la unión consumada con su Esposo. En efecto, el Espíritu y la Esposa dicen al Señor Jesús: ¡Ven! (cf. Apoc 22, 17). Y así toda la Iglesia aparece como un pueblo reunido en virtud de la unidad del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo” (LG 4).

c. La Iglesia, Pueblo de Dios

“Fue voluntad de Dios el santificar y salvar a los hombres, no aisladamente, sin conexión alguna de unos con otros, sino constituyendo un pueblo... Por ello eligió al pueblo de Israel como pueblo suyo, pactó con él una alianza y le instruyó gradualmente... como preparación y figura de la alianza nueva y perfecta que había de pactarse en Cristo y de la revelación completa que había de hacerse por el mismo Verbo de Dios hecho carne... Ese pacto nuevo, a saber, el Nuevo Testamento en su sangre (cf. 1 Cor 11,25), lo estableció Cristo convocando un pueblo de judíos y gentiles, que se unificara no según la carne, sino en el Espíritu, y constituyera el nuevo Pueblo de Dios. Pues quienes creen en Cristo, renacidos ... del agua y del Espíritu Santo (cf. Jn 3, 5-6), pasan, finalmente, a constituir un *linaje escogido, sacerdocio regio, nación santa, pueblo de adquisición... que en un tiempo no era pueblo y ahora es pueblo de Dios* (1 Ped 2, 9-10)”. (LG 9a).

“Este pueblo mesiánico tiene por cabeza a Cristo... La condición de este pueblo es la dignidad y libertad de los hijos de Dios, en cuyos corazones habita el Espíritu Santo como en un templo. Tiene por ley el nuevo mandato de amar como el mismo Cristo nos amó a nosotros (cf. Jn 13, 34). Y tiene en último lugar, como fin, el dilatar más y más el reino de Dios, incoado por el mismo Dios en la tierra, hasta que al final de los tiempos Él mismo también lo consume, cuando se manifieste Cristo, vida nuestra (cf. Col 3,4)” (LG 9b).

“Los bautizados... son consagrados por la regeneración y la unción del Espíritu Santo como casa espiritual y sacerdocio santo, para que por medio de toda obra del hombre cristiano, ofrezcan sacrificios espirituales y anuncien el poder de Aquel que los llamó de las tinieblas a su luz admirable (cf. 1 Ped 2, 4-10). Por ello, todos los discípulos de Cristo, perseverando en la oración y alabando juntos a Dios (cf. Hch 2, 42-47), ofrézcanse a sí mismos como hostia viva, santa y grata a Dios (cf. Ro 12,1), y den testimonio por doquiera de Cristo, y a quienes lo pidan, den también razón de la esperanza de la vida eterna que hay en ellos (cf. 1 Ped 3,15).” (LG 10).

d. La Iglesia, enviada a anunciar el Evangelio

La Iglesia ha recibido de los Apóstoles el mandato que ellos recibieron de Jesucristo: “*Id, pues, y enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, enseñándoles a guardar todo lo que os he mandado*” (Mt 28, 19-20). “El Espíritu Santo la impulsa a cooperar para que cumpla el designio de Dios, quien constituyó a Cristo principio de salvación para todo el mundo... La responsabilidad de diseminar la fe incumbe a todo discípulo de Cristo en su parte” (LG 17).

e. Los fieles laicos

En el capítulo cuarto de la Constitución sobre la Iglesia se designan con el nombre de laicos “*todos los fieles cristianos, a excepción de los miembros del orden sagrado y los del estado religioso aprobado por la Iglesia. Es decir, los fieles que, en cuanto incorporados a Cristo por el bautismo, integrados al Pueblo de Dios y hechos partícipes, a su modo, de la función sacerdotal, profética y real de Cristo, ejercen en la Iglesia y en el mundo la misión de todo el pueblo cristiano en la parte que a ellos corresponde.*” (LG 31a). “*Cada laico debe ser ante el mundo un testigo de la resurrección y de la vida del Señor Jesús y una señal del Dios vivo*” (LG 38).

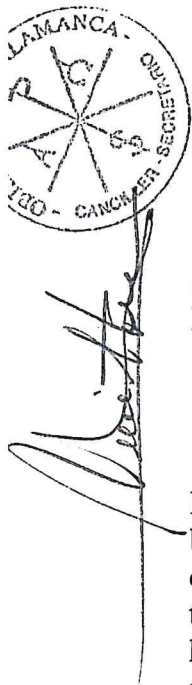
“El carácter secular es propio y peculiar de los laicos... A los laicos pertenece, por propia vocación, buscar el reino de Dios tratando y ordenando, según Dios, los asuntos temporales. Viven en el siglo, es decir, en todas y cada una de las actividades y profesiones, así como en las condiciones ordinarias de la vida familiar y social con las que su existencia está como entretregada. Allí están llamados por Dios a cumplir su propio cometido, guiándose por el espíritu evangélico, de modo que, igual que la levadura, contribuyan desde dentro a la santificación del mundo y de este modo descubran a Cristo a los demás, brillando, ante todo, con el testimonio de su vida, fe esperanza y caridad. A ellos, muy en especial, corresponde iluminar y organizar todos los asuntos temporales a los que están estrechamente vinculados, de tal manera que se realicen continuamente según el espíritu de Jesucristo y se desarrollen y sean para la gloria del Creador y del Redentor.” (LG 31b).

f. El apostolado de los laicos

“El apostolado de los laicos es participación en la misma misión salvífica de la Iglesia, apostolado al que todos están destinados por el Señor mismo en virtud del bautismo y de la confirmación. Y los sacramentos, especialmente la sagrada eucaristía, comunican y alimentan aquel amor hacia Dios y hacia los hombres, que es el alma de todo apostolado. Los laicos están especialmente llamados a hacer presente y operante a la Iglesia en aquellos lugares y circunstancias en que solo puede llegar a ser sal de la tierra a través de ellos.” (LG 33b).

“Los laicos también pueden ser llamados de diversos modos a una colaboración más inmediata con el apostolado de la Jerarquía... Por lo demás, poseen aptitud de ser asumidos por la Jerarquía para ciertos cargos eclesiásticos, que habrán de desempeñar con una finalidad espiritual.” (LG 33c).

“Por su parte, los sagrados Pastores reconozcan y promuevan la dignidad y responsabilidad de los laicos en la Iglesia. Recurran gustosamente a su prudente consejo,



encomiéndenles con confianza cargos en servicio de la Iglesia y denles libertad y oportunidad para actuar; más aún, anímenles incluso a emprender obras por propia iniciativa. Consideren atentamente ante Cristo, con paterno amor, las iniciativas, los ruegos y los deseos provenientes de los laicos. En cuanto a la justa libertad que a todos corresponde en la sociedad civil, los Pastores la acatarán respetuosamente.” (LG 37c).

2. El Decreto “*Apostolicam actuositatem*” sobre el apostolado de los laicos

“El Concilio se propone en este decreto explicar la naturaleza, carácter y variedad del apostolado laical, exponer los principios fundamentales y dar instrucciones pastorales para comunicarle mayor eficacia.” (AA 1d).

“El apostolado de los laicos, que brota de la esencia misma de su vocación cristiana, nunca puede faltar en la Iglesia” (AA 1). “La obra redentora de Cristo, aunque de suyo se refiere a la salvación de los hombres, se propone también la restauración de todo el orden temporal. Por ello, la misión de la Iglesia no es solo ofrecer a los hombres el mensaje y la gracia de Cristo, sino también el impregnar y perfeccionar todo el orden temporal con el espíritu evangélico. Los laicos, por tanto, al realizar esta misión de la Iglesia, ejercen su propio apostolado tanto en la Iglesia como en el mundo, lo mismo en el orden espiritual que en el temporal.” (AA 5).

a. *Evangelización y santificación de los hombres*

“El apostolado de la Iglesia y de todos sus miembros se ordena en primer lugar a manifestar al mundo con palabras y obras el mensaje de Cristo y a comunicar su gracia. Todo esto se lleva a cabo principalmente por el ministerio de la palabra y de los sacramentos, encomendado de forma especial al clero, y en el que los laicos tienen que desempeñar también un papel de gran importancia para ser *cooperadores... de la verdad* (3 Jn 8). En este orden sobre todo se complementan mutuamente el apostolado laical y el ministerio pastoral.” (AA 6a).

b. *Renovación cristiana del orden temporal*

“El plan de Dios sobre el mundo es que los hombres instauren con espíritu de concordia el orden temporal y lo perfeccionen sin cesar. Todo lo que constituye el orden temporal: bienes de la vida y de la familia, la cultura, la economía, las artes y las profesiones, las instituciones de la comunidad política, las relaciones internacionales y otras realidades semejantes, así como su evolución y progreso, no son solamente medios para el fin último del hombre, sino que tienen, además, un valor propio puesto por Dios en ellos... Esta bondad natural de las cosas temporales recibe una dignidad especial por su relación con la persona humana, para cuyo servicio fueron creadas.” (AA 7ab).

“Es obligación de toda la Iglesia trabajar para que los hombres se capaciten a fin de establecer rectamente todo el orden temporal y ordenarlo hacia Dios por Jesucristo. Toca a los Pastores el manifestar claramente los principios sobre el fin de la creación y el uso del mundo y prestar los auxilios morales y espirituales para instaurar en Cristo el orden de las relaciones temporales.” (AA 7d).

“Es preciso, sin embargo, que los laicos acepten como obligación propia el

instaurar el orden temporal y el actuar directamente y de forma concreta en dicho orden, dirigidos por la luz del Evangelio y la mente de la Iglesia y movidos por la caridad cristiana; el cooperar, como conciudadanos que son de los demás, con su específica pericia y propia responsabilidad, y el buscar en todas partes y en todo la justicia del reino de Dios. Hay que instaurar el orden temporal de tal forma que, salvando íntegramente sus propias leyes, se ajuste a los principios superiores de la vida cristiana y se mantenga adaptado a las variadas circunstancias de lugar, tiempo y nación. Entre las obras de este apostolado sobresale la acción social cristiana, la cual desea el santo Concilio que se extienda hoy día a todo el ámbito temporal, incluida la cultura.” (AA 7e).

c. La acción caritativa del apostolado laical

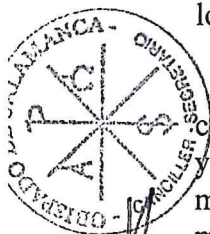
“Todo ejercicio de apostolado tiene su origen y su fuerza en la caridad. Pero hay algunas obras que, por su propia naturaleza, ofrecen especial aptitud para convertirse en expresión viva de esta caridad; Cristo nuestro Señor quiso que fueran prueba de su misión mesiánica (cf. Mt 11, 4-5).” (AA 8a).

“La acción caritativa puede y debe abarcar hoy a todos los hombres y a todas las necesidades. Dondequiera que haya hombres carentes de alimento, vestido, vivienda, medicinas, trabajo, instrucción, medios necesarios para llevar una vida verdaderamente humana, o afligidos por la desgracia o por la falta de salud, o sufriendo el destierro o la cárcel, allí debe buscarlos y encontrarlos la caridad cristiana, consolarlos con diligente cuidado y ayudarles con la prestación de auxilios. Esta obligación se impone ante todo a los hombres y a los pueblos que viven en la prosperidad.” (AA 8d).

“Para que este ejercicio de la caridad sea verdaderamente irreprochable y aparezca como tal, es necesario ver en el prójimo la imagen de Dios, según la cual ha sido creado, a Cristo Señor, a quien en realidad se ofrece lo que al necesitado se da; respetar con máxima delicadeza la libertad y la dignidad de la persona que recibe el auxilio; no manchar la pureza de intención con cualquier interés de la propia utilidad o con el afán de dominar; cumplir antes que nada las exigencias de la justicia, para no dar como ayuda de caridad lo que ya se debe por razón de la justicia; suprimir las causas, y no sólo los efectos, de los males, y organizar los auxilios de tal forma que quienes los reciben se vayan liberando progresivamente de la dependencia externa y se vayan bastando por sí mismos.” (AA 8e).

d. El apostolado laical en las comunidades de la Iglesia

“Los laicos tienen su parte activa en la vida y en la acción de la Iglesia, como partícipes del oficio de Cristo sacerdote, profeta y rey. Su acción dentro de las comunidades de la Iglesia es tan necesaria, que sin ella el propio apostolado de los pastores no puede conseguir la mayoría de las veces plenamente su efecto. Porque los laicos de verdadero espíritu apostólico... suplen lo que falta a sus hermanos y confortan el espíritu de los pastores como del restante pueblo fiel (cf. 1 Cor 16, 17-18). Nutridos personalmente con la participación activa en la vida litúrgica de su comunidad, cumplen con solicitud su cometido en las obras apostólicas de la misma; devuelven a la Iglesia a los que quizá andaban alejados; cooperan intensamente en la predicación de la palabra de Dios, sobre todo con la instrucción catequística; con su competencia profesional dan mayor eficacia a la cura de las almas y también a la administración de los bienes eclesiales.” (AA 10a).



“La parroquia ofrece modelo clarísimo del apostolado comunitario, porque reduce a unidad todas las diversidades humanas que en ella se encuentran y las inserta en la universalidad de la Iglesia. Acostúmbrense los laicos a trabajar en la parroquia íntimamente unidos con sus sacerdotes; a presentar a la comunidad de la Iglesia los problemas propios y del mundo y los asuntos que se refieren a la salvación de los hombres, para examinarlos y solucionarlos conjuntamente, y a colaborar según sus posibilidades en todas las iniciativas apostólicas y misioneras de su familia eclesial.” (AA 10b).

“Cultiven sin cesar el sentido de diócesis, de la que la parroquia es como célula, dispuestos siempre a consagrar también sus esfuerzos a las obras diocesanas, siguiendo la invitación de su Pastor. Más aún, para responder a las necesidades de las ciudades y de las regiones rurales, no limiten su cooperación dentro de los límites de la parroquia o de la diócesis; procuren más bien extenderla a los campos interparroquial, interdiocesano, nacional o internacional, sobre todo porque el aumento diario de las migraciones, el incremento de las relaciones sociales y la facilidad de las comunicaciones no permiten que quede encerrada en sí misma parte alguna de la sociedad. Vivan, por tanto, preocupados por las necesidades del Pueblo de Dios disperso por toda la tierra. Consideren, sobre todo, como propias las obras misioneras...” (AA 10c).

e. El apostolado laical individual

“El apostolado que cada uno debe ejercer y que fluye con abundancia de la fuente de la vida auténticamente cristiana (cf. Jn 4, 14) es el principio y la condición de todo apostolado laical, incluso del asociado, y nada puede sustituirlo. A este apostolado, siempre y en todas partes fecundo, y en determinadas circunstancias el único apto y posible, están llamados y obligados todos los laicos, de cualquier condición, aunque no tengan ocasión o posibilidad de cooperar en asociaciones.” (AA 16 a, b).

“La forma peculiar del apostolado individual... y que manifiesta a Cristo viviente en sus fieles, es el testimonio de toda la vida laical que fluye de la fe, de la esperanza y de la caridad. Con el apostolado de la palabra, absolutamente necesario en algunas circunstancias, los laicos anuncian a Cristo, explican su doctrina, la difunden, cada uno según su condición y saber, y la profesan fielmente” (AA 16d). Cuando actúan en la vida familiar, profesional, cultural y social a la luz de la fe, están colaborando, como ciudadanos de este mundo, a la edificación y gestión del orden temporal como cooperadores de Dios Creador, Redentor y Santificador. (cf. AA 16e).

f. El apostolado laical asociado

“Es grande la variedad existente entre las asociaciones de apostolado; unas se proponen el fin general apostólico de la Iglesia; otras buscan de modo particular los fines de evangelización y de la santificación; algunas tienden a la inspiración cristiana del orden temporal; otras dan testimonio de Cristo especialmente por las obras de misericordia y de caridad.” (AA 19a).

“Guardada la relación debida con la autoridad eclesial, los laicos tienen el derecho de fundar y dirigir asociaciones y darles un nombre. Hay que evitar, sin embargo, la dispersión de las fuerzas, la cual se produce cuando se crean sin razón suficiente nuevas

asociaciones y obras o se mantienen más allá del límite de vida útil asociaciones o métodos anticuados.” (AA 19d).

La unión con quienes el Espíritu Santo puso para regir su Iglesia es elemento esencial del apostolado cristiano, individual o asociado. Para promover el espíritu de unidad y el logro de los fines comunes es necesario el mutuo aprecio de todas las formas de apostolado en la Iglesia y su adecuada coordinación que respete el carácter propio de cada una. La Jerarquía debe ordenar la cooperación entre las diversas formas de apostolado (cf. AA 23ab).

3. El Decreto “*Christus Dominus*” sobre el ministerio pastoral de los Obispos

En este Decreto urge el Concilio a los obispos a reconocer a sus fieles la participación que les corresponde en las cosas de la Iglesia y su derecho de cooperar activamente en la edificación del Cuerpo místico de Cristo. (cf. ChD 16). Además, les ha encomendado el *fomento de especiales formas de apostolado* y la *coordinación y comunión* de todas las obras de apostolado en la Diócesis bajo su dirección, de modo que todas las actividades catequéticas, misioneras, caritativas, sociales, familiares, escolares y cualesquiera otras que persigan un fin pastoral se realicen en forma de acción concorde, que manifieste más claramente la *unidad de la Diócesis* (Cf. ChD 17). Por otra parte, el Obispo ha de urgir a los fieles el cumplimiento de su deber de hacer apostolado, también en forma de trabajo en asociaciones que promueven la realización de los fines de la Iglesia (ChD 17).

II. Los fieles laicos en la Exhortación “*Christifideles laici*”⁴

En el Sínodo de 1987 los Padres sinodales afrontaron el desafío “de individuar las vías concretas para lograr que la espléndida ‘teoría’ sobre el laicado expuesta por el concilio llegue a ser una auténtica ‘praxis’ eclesial”. Además dedicaron su atención a problemas nuevos, tales como “los relativos a los ministerios y servicios eclesiales confiados o por confiar a los fieles laicos, la difusión y el desarrollo de nuevos movimientos junto a otras formas de agregación de los laicos, el puesto y el papel de la mujer tanto en la Iglesia como en la sociedad”. El objetivo de esta exhortación “es suscitar y alimentar una más decidida toma de conciencia del don y de la responsabilidad que todos los fieles laicos, y cada uno de ellos en particular, tienen en la comunión y en la misión de la Iglesia”.⁵

a. El fundamento bíblico y teológico

Es bien sabido que esta exhortación sitúa la vocación y misión de los laicos en el contexto bíblico de la parábola de la viña (Mt 20, 1-16) y de la alegoría de la vid y los sarmientos (Jn 15,1-8), y desarrolla la teología conciliar de la Iglesia como *misterio, comunión y misión*. La Iglesia es misterio de comunión para la misión.

En este contexto bíblico y eclesiológico explica la definición de *Lumen gentium*

⁴ La Exhortación Apostólica “*Christifideles laici*” fue publicada por el Papa San Juan Pablo II el día 30 de diciembre de 1988. Recoge las propuestas del Sínodo de los Obispos del año 1987 sobre la vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo a los veinte años del Concilio Vaticano II.

⁵ *Christifideles laici*, n. 2.

31 sobre el fiel laico, la índole secular del apostolado de los laicos, expuesta en *Apostolicam actuositatem*, y la vocación de los laicos a la santidad.⁶

En la enseñanza de la Iglesia como misterio de comunión sitúa los dones del Espíritu a la Iglesia en forma de ministerios y carismas; los ministerios que derivan del sacramento del orden y los ministerios, oficios y funciones de los laicos, que tienen su fundamento sacramental en el bautismo y la confirmación, así como en el matrimonio.⁷

b. La participación de los fieles laicos en la vida de la Iglesia particular

La participación de los laicos “encuentra su primera y necesaria expresión en la vida y misión de las *Iglesias particulares*, de las diócesis, en las que `verdaderamente está presente y actúa la Iglesia de Cristo, una, santa, católica y apostólica”.⁸

“Para poder participar adecuadamente en la vida eclesial es del todo urgente que los fieles laicos posean una visión clara y precisa de la *Iglesia particular en su relación originaria con la Iglesia universal*. La Iglesia particular no nace a partir de una especie de fragmentación de la Iglesia universal, ni la Iglesia universal se constituye como una simple agregación de las Iglesias particulares; sino que hay un vínculo vivo, esencial y constante que las une entre sí, en cuanto que la Iglesia universal existe y se manifiesta en las Iglesias particulares. Por esto dice el concilio que las Iglesias particulares están `formadas a imagen de la Iglesia universal, en las cuales y a partir de las cuales existe una sola y única Iglesia católica”.⁹

c. La participación de los laicos en la parroquia

La teología conciliar de la diócesis es el marco adecuado para comprender la parroquia como la expresión más visible e inmediata de la comunión eclesial. La parroquia “es la última localización de la Iglesia; es, en cierto sentido, la misma *Iglesia que vive entre las casas de sus hijos y de sus hijas*. Es necesario que todos volvamos a descubrir, por la fe, el verdadero rostro de la parroquia; o sea, el `misterio` mismo de la Iglesia presente y operante en ella. Aunque a veces le falten las personas y los medios necesarios, aunque otras veces se encuentre desperdigada en dilatados territorios o casi perdida en medio de populosos y caóticos barrios modernos, la parroquia no es principalmente una estructura, un territorio, un edificio; ella es `la familia de Dios, como una fraternidad animada por el Espíritu de unidad`, es `una casa de familia, fraternal y acogedora`, es la `comunidad de los fieles`. En definitiva, la parroquia está fundada sobre una realidad teológica, porque ella es una *comunidad eucarística*. Esto significa que es una comunidad idónea para celebrar la eucaristía, en la que se encuentra la raíz viva de su edificación y el vínculo sacramental de su existir en plena comunión con toda la Iglesia. Tal idoneidad radica en el hecho de ser la parroquia una comunidad de fe y una comunidad orgánica, es decir, constituida por los ministros ordenados y por los demás cristianos, en la que el párroco - que representa al Obispo diocesano - es el vínculo jerárquico con toda la Iglesia particular”¹⁰. Pero la parroquia sola no basta para llevar a cabo la inmensa tarea

⁶ Es el contenido del capítulo I, números 8 al 17.

⁷ Cf. capítulo II, números 18 al 24.

⁸ *Christus Dominus*, n. 11. *Christifideles laici*, n. 25.

⁹ *Lumen Gentium*, n. 23. *Christifideles laici*, n. 25.

¹⁰ *Christifideles laici*, n. 26 a,b. “Si la parroquia es la Iglesia que se encuentra entre las casas de los hombres, ella vive y obra entonces profundamente injertada en la sociedad humana e íntimamente solidaria con sus

que ha de realizar la Iglesia en nuestros días.

d. Formas personales de participación

“Es absolutamente necesario que cada fiel laico tenga siempre una viva conciencia de ser un miembro de la Iglesia, a quien se le ha confiado una tarea original, insustituible e indelegable, que debe llevar a cabo para el bien de todos. En esta perspectiva asume todo su significado la afirmación del concilio sobre la absoluta necesidad del apostolado de cada persona singular. El apostolado que cada uno debe realizar, y que fluye con abundancia de la fuente de una vida auténticamente cristiana (cf. Jn 4,14), es la forma primordial y la condición de todo apostolado de los laicos, incluso del asociado, y nada puede sustituirlo”.¹¹

*e. Formas asociadas de participación*¹²

La comunión eclesial encuentra una manifestación específica en el actuar asociado de los fieles laicos. En los últimos años el fenómeno asociativo laical ha tenido particular variedad y riqueza, y ha surgido *una nueva época asociativa* de los fieles laicos. Su razón profunda es eclesiológica; el apostolado asociado es un “*signo de la comunión y de la unidad de la Iglesia en Cristo*”.¹³

*f. Criterios de eclesialidad de las asociaciones laicales.*¹⁴

En la Iglesia se reconoce la libertad de asociación como un derecho propio de los laicos, que debe ser ejercida en comunión con la vida y la misión de la misma Iglesia. En consecuencia, se afirma “la necesidad de unos *criterios claros y precisos de discernimiento y reconocimiento* de las asociaciones laicales, también llamados ‘*criterios de eclesialidad*’. Se enumeran los siguientes: *El primado que se da a la vocación de cada cristiano a la santidad; la responsabilidad de confesar la fe católica; el testimonio de una comunión firme y convencida; la conformidad y la participación en el fin apostólico de la Iglesia; el comprometerse en una presencia en la sociedad humana.*

*g. El servicio de los pastores a la comunión*¹⁵

“Los pastores en la Iglesia no pueden renunciar al servicio de su autoridad, incluso ante posibles y comprensibles dificultades de algunas formas asociativas y ante el afianzamiento de otras nuevas, no sólo por el bien de la Iglesia, sino además por el bien de las mismas asociaciones laicales. Así, habrán de acompañar la labor de discernimiento

aspiraciones y dramas. A menudo el contexto social, sobre todo en ciertos países y ambientes, está sacudido violentamente por fuerzas de disgregación y deshumanización. El hombre se encuentra perdido y desorientado; pero en su corazón permanece siempre el deseo de poder experimentar y cultivar unas relaciones más fraternas y humanas. La respuesta a este deseo puede encontrarse en la parroquia, cuando ésta, con la participación viva de los fieles laicos, permanece fiel a su originaria vocación y misión: ser en el mundo el lugar de la comunión de los creyentes y, a la vez, signo e instrumento de la común vocación a la comunión; en una palabra, ser la casa abierta a todos y al servicio de todos, o, como prefería llamarla el papa Juan XXIII, ser la fuente de la aldea, a la que todos acuden para saciar su sed”. *Christifideles laici*, n. 27e.

¹¹ *Christifideles laici*, n. 28d.

¹² *Christifideles laici*, n. 29.

¹³ *Apostolicam actuositatem*, n. 18.

¹⁴ *Christifideles laici*, n. 30.

¹⁵ *Christifideles laici*, n. 31.

con la guía y, sobre todo, con el estímulo a un crecimiento de las asociaciones de los fieles laicos en la comunión y misión de la Iglesia.”

“Es del todo oportuno que algunas nuevas asociaciones y movimientos, por su difusión nacional e incluso internacional, tengan a bien recibir un *reconocimiento oficial*, una aprobación explícita de la autoridad eclesiástica competente. El concilio ya había afirmado lo siguiente en este sentido: ‘El apostolado de los laicos admite varios tipos de relaciones con la jerarquía, según las diferentes formas y objetos de dicho apostolado... La jerarquía reconoce explícitamente, de distintas maneras, algunas formas de apostolado laical. Puede, además, la autoridad eclesiástica, por exigencias del bien común de la Iglesia, elegir de entre las asociaciones y obras apostólicas que tienden inmediatamente a un fin espiritual algunas de ellas, y promoverlas de modo peculiar, asumiendo respecto de ellas una responsabilidad especial’”.¹⁶

“Entre las diversas formas apostólicas de los laicos que tienen una particular relación con la jerarquía, los Padres sinodales han recordado explícitamente diversos movimientos y asociaciones de Acción Católica, en los cuales ‘los laicos se asocian libremente de modo orgánico y estable, bajo el impulso del Espíritu Santo, en comunión con el Obispo y con los sacerdotes, para poder servir, con fidelidad y laboriosidad, según el modo que es propio a su vocación y con un método particular, al incremento de toda la comunidad cristiana, a los proyectos pastorales y a la animación evangélica de todos los ámbitos de la vida’”.¹⁷

h. La formación de los fieles laicos

Los Padres sinodales describieron la formación como “un continuo proceso personal de maduración en la fe y de configuración con Cristo, según la voluntad del Padre, con la guía del Espíritu Santo” y propusieron: “la formación de los fieles laicos se ha de colocar *entre las prioridades de la diócesis* y se ha de incluir *en los programas de acción pastoral*” (n. 57).

“La formación de los fieles laicos tiene como objetivo fundamental el descubrimiento cada vez más claro de la propia vocación y la disponibilidad siempre mayor para vivirla en el cumplimiento de la propia misión. Dios me llama y me envía como obrero a su viña” (n. 58 a,b). “En la vida de cada laico hay además *momentos particularmente significativos y decisivos* para discernir la llamada de Dios y para acoger la misión que él confía. Entre ellos están los momentos de la *adolescencia* y de la *juventud*” (n. 58e).

“En el descubrir y vivir la propia vocación y misión, los fieles laicos han de ser formados para vivir aquella *unidad* con la que está marcado su mismo ser *de miembros de la Iglesia y de ciudadanos de la sociedad humana*. En su existencia no puede haber

¹⁶ *Apostolicam actuositatem*, n. 24.

¹⁷ Este apartado de *Christifideles laici* desarrolla de forma más breve, clara y precisa lo que *Apostolicam actuositatem* expuso en el n. 24 con cierta imprecisión al establecer los tipos de asociaciones en razón de su relación con la Jerarquía. Ahora se tiene ya la clarificación de los tipos de asociaciones que ha realizado el Código de Derecho Canónico de 1983, el cual no ha mencionado expresamente la Acción Católica, de la que había tratado el n. 20 de *Apostolicam actuositatem*. *Christifideles laici* se ha limitado a citar solo una parte del texto de *Apostolicam actuositatem* 24, ha omitido la frase final relativa al mandato de la Jerarquía, y ha puesto el texto de forma explícita en relación con la Acción Católica y con sus notas distintivas, asumiendo una propuesta de los Padres sinodales.

dos vidas paralelas: por una parte, la denominada vida `espiritual`, con sus valores y exigencias; y por otra, la denominada vida `secular`, es decir, la vida de familia, del trabajo, de las relaciones sociales, del compromiso político y de la cultura” (n. 59 a,b). “El Concilio Vaticano II ha invitado a todos los fieles laicos a esta *unidad de vida*, denunciando con fuerza la gravedad de la fractura entre fe y vida, entre evangelio y cultura” (n. 59c).

“Dentro de esta síntesis de vida se sitúan los múltiples y coordinados aspectos de la *formación integral* de los fieles laicos. Sin duda, la formación *espiritual* ha de ocupar puesto privilegiado en la vida de cada uno, llamado como está a crecer ininterrumpidamente en la intimidad con Jesús, en la conformidad con la voluntad del Padre, en la entrega a los hermanos en la caridad y en la justicia” (n. 60b).

“Se revela hoy cada vez más urgente la formación *doctrinal* de los fieles laicos, no solo por el natural dinamismo de profundización de su fe, sino también por la exigencia de `dar razón de la esperanza` que hay en ellos, frente al mundo y sus graves complejos y problemas. Se hace así necesaria una sistemática acción de *catequesis*, que se graduará según las edades y las diversas situaciones de vida, y una más decidida promoción cristiana de la *cultura*, como respuesta a los eternos interrogantes que agitan al hombre y la sociedad de hoy” (n. 60c).

“En concreto, es absolutamente indispensable – sobre todo para los fieles laicos comprometidos de diversos modos en el campo social y político – un conocimiento más exacto de la *doctrina social de la Iglesia*” (n. 60d). “Finalmente, en el contexto de la formación integral y unitaria de los fieles laicos es particularmente significativo, por su acción misionera y apostólica, el crecimiento personal en los *valores humanos*...y aquellas virtudes relativas a las relaciones sociales, es decir, la probidad, el espíritu de justicia, la sinceridad, la cortesía, la fortaleza de ánimo, sin las cuales ni siquiera puede haber verdadera vida cristiana” (n. 60e. AA n. 4).

III. Los cristianos laicos, Iglesia en el mundo¹⁸

La naturaleza y finalidad de este documento de la Conferencia Episcopal Española están indicadas en el subtítulo: Líneas de acción y propuestas para promover la corresponsabilidad y participación de los laicos en la vida de la Iglesia y en la sociedad civil.

En los números 2 y 5 de la presentación se indica el propósito de actualizar las orientaciones sobre apostolado seglar, dadas por la Conferencia Episcopal Española en el año 1972, teniendo en cuenta la reflexión del Sínodo de los Obispos sobre la vocación y misión de los laicos, prolongada en la exhortación postsinodal “*Chistifideles laici*”. Y en el número 7 se aclara que no es un documento doctrinal ni un conjunto completo de propuestas.

Las numerosas y sugerentes líneas de acción y propuestas están sistematizadas en los siguientes apartados del documento: I. Participación y corresponsabilidad de los laicos

¹⁸ Texto aprobado en la LV Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (18-23 de noviembre de 1991). Publicado en el BOCEE IX (1992)33, 14-41.

en la vida y misión de la Iglesia. II. Presencia pública de la Iglesia. Presencia de los laicos en la vida pública. III. Formación de los laicos. IV. Asociaciones, comunidades, grupos y movimientos de apostolado seglar en la vida y misión de la Iglesia.

IV. Los fieles laicos en el Directorio “Apostolorum successores” para el ministerio pastoral de los obispos¹⁹

Este Directorio sitúa la enseñanza del magisterio conciliar y pontificio sobre los fieles laicos y su actividad apostólica en relación con el ministerio pastoral del Obispo diocesano. Resume la misión de los laicos y la responsabilidad del Obispo en los siguientes epígrafes:

1. Los fieles laicos en la Iglesia y en la diócesis²⁰.

2. La misión de los fieles laicos²¹.

3. El papel de los fieles laicos en la evangelización de la cultura²².

a) La promoción del *justo orden social*, según la doctrina social de la Iglesia.

b) *La participación en la política.*

c) La evangelización de los *centros de difusión cultural.*

d) *Defender la libertad de la Iglesia* en el cumplimiento de su propio fin.

4. Colaboración de los laicos con la jerarquía eclesiástica²³.

a) en el ejercicio de las funciones litúrgicas²⁴;

b) en las estructuras diocesanas y en las actividades pastorales²⁵;

c) en la incorporación a las asociaciones erigidas por la autoridad eclesiástica²⁶;

d) y, singularmente, en la actividad catequética diocesana y parroquial.²⁷

5. Las actividades de suplencia²⁸, en la carencia de sacerdotes y diáconos.

¹⁹ Aprobado por el Papa Juan Pablo II y publicado por la Congregación para los Obispos el día 22 de febrero de 2004. Números 108-117.

²⁰ *Apostolorum successores*, n. 108.

²¹ *Apostolorum successores*, n. 109.

²² *Apostolorum successores*, n. 110.

²³ *Apostolorum successores*, n. 111.

²⁴ *Sacrosanctum Concilium*, n. 28; CDC, can. 230.

²⁵ CDC, cans. 228; 229 § 3; 317 § 3; 463 § 1 n. 5; 483; 494; 537; 759; 776; 784; 785; 1282; 1421 § 2; 1424; 1428 § 2; 1435; etc.

²⁶ CDC, can. 304.

²⁷ *Christifideles laici*, n. 35.

²⁸ *Apostolorum successores*, n. 112.

6. *Los ministerios de lector y de acólito*²⁹.

7. *Las asociaciones laicales*³⁰.

8. *Asistencia ministerial a las obras laicales*³¹.

9. *La formación de los fieles laicos*³².

V. *La situación del apostolado laical en la Diócesis de Salamanca*

En los apartados anteriores hemos expuesto la fundamentación doctrinal de la gran variedad de aspectos que incluye la misión apostólica del laico en la Iglesia y en el mundo; son dimensiones de la existencia cristiana que nacen de la participación, por el bautismo y la confirmación, en la misión encomendada por Jesucristo a la Iglesia.

Ahora presentamos algunos rasgos de la situación actual del apostolado laical en nuestra diócesis, con el objetivo de ir concretando en el presente Reglamento la forma de integrar la participación de los laicos en las tareas a realizar en la comunidad cristiana y en las propias de su presencia en las realidades temporales y terrenas de la sociedad.

No es fácil determinar de modo preciso y exhaustivo la situación del apostolado laical en nuestra diócesis, porque es una realidad amplia y compleja, presente en ámbitos de acción muy variados (parroquia, familia, escuela, comunidades eclesiales), ejercida en sectores diversos por razón de la edad (grupos de jóvenes o de mayores: Vida Ascendente), unas veces de forma individual y en otras de forma asociada, en movimientos, cofradías, etc. Además, por su propia naturaleza, la actividad apostólica de los laicos se realiza de forma “transversal” en numerosas acciones de la pastoral diocesana y está presente en sectores propios de gran parte de delegaciones.

En todo caso, y a pesar de las debilidades de nuestro momento eclesial actual, podemos decir que contamos con un laicado vivo, que ama a la Iglesia diocesana, en la que se siente corresponsable y llamado a la misión evangelizadora. Un laicado que participa en la vida de las parroquias, en la catequesis, liturgia, pastoral de la salud, cáritas, consejos parroquiales, cofradías, etc., pero al que le cuesta todavía mucho el compromiso en la vida pública. En orden a promover este compromiso será preciso un

²⁹ *Apostolorum successores*, n. 113.

³⁰ *Apostolorum successores*, n. 114.

³¹ *Apostolorum successores*, n. 115.

³² *Apostolorum successores*, n. 116. Se ha de preocupar, en primer lugar, de la **formación espiritual** de los laicos, con medios antiguos y nuevos (ejercicios y retiros espirituales, encuentros de espiritualidad, etc.) que los conduzcan a considerar las actividades de la vida ordinaria como ocasión de unión con Dios y del cumplimiento de su voluntad, y también como servicio a los hombres, llevándolos a la comunión con Dios en Cristo. A través de cursos y conferencias se les dé una suficiente **formación doctrinal**, que les brinde una visión, lo más amplia y profunda posible, del misterio de Dios y del hombre, sabiendo insertar en aquel horizonte la formación moral, que comprenda la ética profesional y la doctrina social de la Iglesia. En fin, no se pierda de vista la **formación en los valores y en las virtudes humanas**, sin las cuales no puede darse una auténtica vida cristiana, que son prueba ante los hombres del carácter salvífico de la fe cristiana. Todos estos aspectos de la formación de los laicos deben estar orientados a **despertar en ellos un profundo sentido apostólico**, que los lleve a transmitir la fe cristiana con el propio testimonio espontáneo, con franqueza y entusiasmo.

decidido empeño de esta Delegación de Apostolado Laical en estrecha colaboración con la Delegación Diocesana de Pastoral Social y del Trabajo.

Una de las dificultades mayores es que nuestros cristianos laicos son, en general, personas mayores y sin fácil relevo por laicos más jóvenes. Los escasos frutos en la pastoral de la iniciación cristiana están ocasionando una cierta ruptura generacional. Ello reclama una fuerte renovación en el apostolado laical en la familia y en los ámbitos de la educación en la fe, en la parroquia y en la escuela. Es urgente formar a los padres y madres de familia para que eduquen y acompañen a sus hijos en la fe.

La formación de los laicos adultos viene siendo realizada en las parroquias a través de diferentes grupos de Biblia, de liturgia, de oración, de pastoral de la salud, de matrimonios, de caritas y acción social. Pero el Itinerario de Formación Cristiana de Adultos, promovido por la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, con los valiosos textos publicados por la editorial de la Conferencia Episcopal, está teniendo una aplicación más bien escasa.

La anterior Delegación de Apostolado Seglar ha venido ofreciendo cada año formación permanente a los laicos en relación con las Coordinadoras de Laicos y de Cofradías. Algunas comunidades eclesiales, como la Comunidad diocesana de Cursillos de Cristiandad, tienen cada año planes de formación propios. Y de manera semejante ofrecen formación a sus miembros los movimientos apostólicos.

El apostolado laical asociativo está representado, además, en nuestra diócesis de forma más significativa por las comunidades del Camino Neocatecumenal, y por los movimientos apostólicos: Movimiento Familiar Cristiano, Encuentro Matrimonial, Equipos de Nuestra Señora, Legión de María, Adoración Nocturna (ANE y ANFE), Renovación Carismática Católica, Talleres de Oración y Vida, Vida Ascendente, Comunidades de Vida Cristiana (CVX), ADSIS, Movimiento Scout Católico, Fe y Luz, Cristianos sin Fronteras, Parresía Apostólica, Conferencias de San Vicente de Paúl, Amigos del Silencio (Comedor de los Pobres), etc.

Hay que tener en cuenta también las distintas iniciativas de formación y acompañamiento pastoral a los laicos que promueve la Prelatura del Opus Dei, así como los movimientos apostólicos de jóvenes, promovidos por Congregaciones religiosas, como el Movimiento Teresiano de Apostolado, las Juventudes Marianas Vicencianas, etc.

Y merece una mención especial, más que por el número, por su propia naturaleza eclesial y diocesana, la *Acción Católica especializada*, representada en nuestra Diócesis por la Fraternidad Católica de Enfermos y Discapacitados, por la Hermandad Obrera de Acción Católica y por el naciente grupo de Juventud Estudiante Católica.

VI. Excursus: Sobre la Acción Católica General

En el marco de la Acción Católica, y en perspectiva de futuro, es oportuno hacer referencia en este Reglamento al significado apostólico de la nueva *Acción Católica General*, cuyos estatutos fueron aprobados por la Conferencia Episcopal Española en el año 2009, y que está alcanzando una notable consolidación en numerosas diócesis de España. Cuenta con 2500 militantes y sus materiales los trabajan alrededor de 6000

personas, según datos suministrados por la CEAS. El proceso de consolidación se puso de manifiesto en la III Asamblea General celebrada en Santiago de Compostela en 2017.

Después de la crisis de los Movimientos de Acción Católica en los años postconciliares, el Código de Derecho Canónico de 1983 no hizo ninguna consideración explícita de las asociaciones de Acción Católica. Después del Sínodo de los Obispos sobre los laicos, del año 1987, la Exhortación Apostólica *Christifideles Laici*, de 1988, retoma la enseñanza del Concilio Vaticano II (AA 20; AG 15; CD 17) y menciona explícitamente la Acción Católica como asociación de laicos (ChL 31).

Christifideles Laici relee la formulación conciliar de la Acción Católica, como “la cooperación de los laicos en el apostolado jerárquico” (AA 20), en clave de “una particular relación con la jerarquía” (ChL 31). Esta particular relación expresa la estructura episcopal de la Iglesia, derivada de la sacramentalidad del episcopado (LG 21). En este sentido, la Acción Católica se diferencia de los nuevos Movimientos de origen carismático y reafirma su raíz en la enseñanza del Vaticano II sobre la Iglesia local, guiada por el Obispo, sucesor de los apóstoles (LG 20).

En continuidad con *Christifideles Laici*, el documento de la Conferencia Episcopal Española “*Los Cristianos Laicos, Iglesia en el Mundo*”, del año 1991, precisa el significado de la Acción Católica en estos términos: “*La Acción Católica, de acuerdo con la doctrina de las cuatro notas (AA 20), no es una asociación más, sino que en sus diversas realizaciones - aunque pueda ser sin estas siglas concretas - tiene la vocación de manifestar de forma habitual apostólica ‘los laicos de la diócesis’, como organismo que articula a los laicos de las parroquias de forma estable y asociados en la pastoral diocesana*”(n. 95).

En esta línea, el Papa Francisco ha reafirmado que “*la Acción Católica está formada por el laicado diocesano que vive en estrecha corresponsabilidad con los pastores*”.³³

Y en su discurso con ocasión de los 150 años de la Acción Católica Italiana, el día 28.IV.2017, ha manifestado:

El carisma de la Acción Católica es el carisma de la misma Iglesia encarnada profundamente en el hoy y en cada Iglesia diocesana, que busca nuevos caminos de evangelización y de misión a partir de las diversas realidades parroquiales. La Acción Católica tiene el carisma de llevar adelante la pastoral de la Iglesia; debe asumir la totalidad de la misión de la Iglesia con una generosa pertenencia a la Iglesia diocesana a partir de la parroquia, y tiene que ofrecer a la Iglesia diocesana un laicado maduro, que sirva con disponibilidad a los proyectos pastorales de cada lugar, como un modo de realizar su vocación.

VII. Precisiones sobre el contenido de este Reglamento

Lo ya expuesto sobre la variedad de acciones pastorales integradas en el apostolado laical nos obliga a precisar el contenido de este Reglamento, que es necesario

³³ Discurso a la Acción Católica Italiana, 3.V.2014.

armonizar con el de otras delegaciones, y en especial con las tareas que hayan de ser asignadas a la Delegación de Pastoral Social y del Trabajo.

Recordemos que en el documento elaborado para fundamentar la reordenación de las Delegaciones y Servicios diocesanos, se recogieron las referencias del Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos a algunos sectores pastorales en particular. Entre ellos está mencionado el sector de “*Los obreros y campesinos*”, con la recomendación al Obispo de preocuparse “vivamente del cuidado pastoral de los obreros y campesinos”, de buscar “el contacto directo con los obreros y campesinos en su propio ambiente”, y cuidar “que sean sacerdotes idóneos y bien preparados, particularmente en la doctrina social de la Iglesia, quienes ejerzan el ministerio apostólico en las periferias obreras o en los ambientes rurales”. (n. 204).

Por otra parte, en nuestro mencionado documento está indicado que las Delegaciones y Servicios pastorales diocesanos han de constituirse teniendo en cuenta las *necesidades particulares y las costumbres* de la diócesis. Su ámbito de trabajo ha de estar bien distribuido y coordinado, evitando interferencias y diferenciaciones superfluas de tareas. Y el Obispo se ha de reunir con frecuencia con todos los responsables para orientar y alentar su trabajo. Han de actuar de forma coordinada las Delegaciones y Servicios que tienen encomendados *sectores pastorales* más estrechamente relacionados.

En consonancia con estos criterios, ha sido constituida la Delegación Diocesana de Pastoral Social y del Trabajo, con la siguiente configuración interna:

Sección 1ª: Pastoral Social General.

Sección 2ª: Pastoral del Trabajo.

Sección 3ª: Pastoral Social en el ámbito rural.

Y se ha indicado que corresponde a esta Delegación la promoción y puesta en práctica de la Justicia Social, en conformidad con la Doctrina Social de la Iglesia, en particular en el ámbito del trabajo. Así mismo, lo relativo a la justicia y la paz y a las cuestiones ecológicas.

En consecuencia, estos aspectos deben quedar excluidos del ámbito de tareas de la Delegación de Apostolado Laical. Por tanto, sería tarea propia de la Delegación de Pastoral Social y del Trabajo lo relativo a la *construcción del orden temporal*, según lo expuesto en el Directorio “*Apostolorum successores*”, en el número 110. “*El papel de los fieles laicos en la evangelización de la cultura*”.

Corresponde, en cambio, a la Delegación de Apostolado Laical la promoción de las actividades apostólicas que el Directorio “*Apostolorum successores*” describe como “colaboración de los laicos con la Jerarquía eclesial” (n. 111), “actividades de suplencia” (n. 112), “ministerios de lector y acólito” (n. 113), “asociaciones laicales” (n. 114) y “formación de los fieles laicos” (n. 116).

Esta formación de los laicos tiene en el referido Directorio un contenido muy amplio, que está sintetizado en la nota al pie de página n. 31, y que es coincidente con la enseñanza de *Christifideles laici*, ampliamente recogidos en el apartado II, letra h, página 11-12 de este Reglamento. Así pues, la formación de los laicos, atribuida a la Delegación de Apostolado Laical, incluye también formación doctrinal en el ámbito de la cultura y

de la doctrina social de la Iglesia, especialmente en orden a su presencia en el campo social y político.

Este ámbito de competencia de la Delegación de Apostolado Laical es una especie de zona común compartida con la Delegación de Pastoral Social y del Trabajo, que requerirá la especial coordinación entre ambas, pero que, en principio, puede tener una delimitación en cuanto que la Delegación de Apostolado Laical se ocupa de la formación fundamental y la Delegación de Pastoral Social y del Trabajo tendrá la misión de ofrecer la formación más especializada para promover y acompañar las formas de presencia que hagan posible la inspiración evangélica, real y efectiva, del orden temporal.

En la Delegación de Apostolado Laical queda integrada la anterior Coordinadora de Movimientos, que es renovada en la forma de Coordinadora Diocesana de Asociaciones de Apostolado Laical.

Como un sector específico de las asociaciones de apostolado laical queda integrada también la nueva Coordinadora Diocesana de Cofradías, habida cuenta de las normas propias que la regulan a propuesta de la Asamblea Diocesana.



Parte normativa

I. Naturaleza de la Delegación

Art. 1. § 1. La Delegación Diocesana de Apostolado Laical es un organismo pastoral de la Curia Diocesana constituido por el Obispo, a tenor del canon 469 del CIC, en forma de comisión o equipo de carácter estable y colegial, con facultad delegada (cf. c. 140, 2), para cuidar, promover, dirigir y orientar la vocación apostólica de los fieles laicos y su real participación en la misión encomendada por Jesucristo a la Iglesia.³⁴

§ 2. La actividad de la Delegación Diocesana de Apostolado Laical está orientada por la enseñanza del Concilio Vaticano II, especialmente en el capítulo IV de la Constitución *Lumen Gentium* sobre la Iglesia y en el Decreto *Apostolicam actuositatem* sobre el apostolado de los laicos, así como por el posterior magisterio del Papa, en la Exhortación Apostólica *Christifideles Laici*, y de la Conferencia Episcopal Española, en el documento *Los Cristianos Laicos, Iglesia en el Mundo*. El ejercicio de este apostolado se realiza en comunión con la Iglesia universal y diocesana, en conformidad con lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico³⁵ y en las Orientaciones de la Asamblea Diocesana.

³⁴ “Son fieles cristianos quienes, incorporados a Cristo por el bautismo, se integran en el pueblo de Dios y, hechos partícipes a su modo por esta razón de la función sacerdotal, profética y real de Cristo, cada uno según su propia condición, son llamados a desempeñar la misión que Dios encomendó cumplir a la Iglesia en el mundo”. Can. 204 § 1.


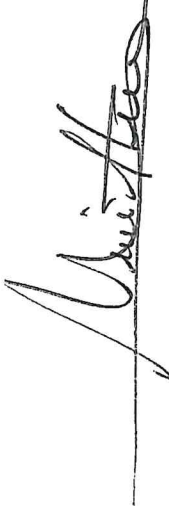
³⁵ Can. 209 § 1: “Los fieles están obligados a observar siempre la comunión con la Iglesia, incluso en su modo de obrar.” § 2: “Cumplan con gran diligencia los deberes que tienen tanto respecto a la Iglesia universal como en relación con la Iglesia particular a la que pertenecen, según las prescripciones del derecho.”

§ 3. Y dicha actividad queda integrada en el Título VII del Estatuto de la Curia Diocesana, que trata “De la especial dirección de la actividad pastoral”. Según el artículo 44 de ese Estatuto, “al Vicario Episcopal de Pastoral está encomendado por el Obispo el trabajo de coordinación, animación y potenciación de la actividad pastoral de todas las Delegaciones Diocesanas”.

II. Miembros

Art. 2. § 1. La denominación de esta Delegación Diocesana de Apostolado Laical quedó establecida en el Decreto episcopal del día 25 de julio de 2017.

§ 2. La Delegación Diocesana de Apostolado Laical está integrada por el siguiente Equipo de personas:

- 
- 
1. El Delegado de Apostolado Laical.
 2. El sacerdote Consiliario general de las cofradías.
 3. Un laico que realiza su apostolado como catequista de la iniciación cristiana.
 4. Un laico joven o que realiza su apostolado con jóvenes.
 5. Un laico que realiza su apostolado en la acción caritativa.
 6. Un laico que realiza su apostolado en una asociación o movimiento.
 7. Un religioso que acompaña el apostolado laical asociado.

Art. 3. Los miembros de la Delegación son designados por el Obispo, que se asesorará para ello de la forma que estime pertinente.

Art. 4. La duración de este servicio y responsabilidad será de cinco años, desde la fecha de nombramiento, no siendo precisa la toma de posesión.

Art. 5. Si las circunstancias lo aconsejan, a propuesta del Equipo de la Delegación, el Obispo podrá designar colaboradores o asesores para otras tareas específicas.

III. Fines

Art. 6. Son fines propios de la Delegación de Apostolado Laical:

1. Hacer el análisis de la situación del apostolado laical en la diócesis, precisando las circunstancias que la afectan y las necesidades de la evangelización.
2. Presentar al Obispo propuestas oportunas para un Plan Diocesano de Apostolado Laical. Este Plan debe incluir los siguientes aspectos:

2.1. Las formas concretas de promover: a) la colaboración de los laicos en el ejercicio de las funciones litúrgicas y en los ministerios de lector y acólito; b) la

participación en la actividad catequética parroquial y diocesana; c) la participación en las actividades pastorales y en los consejos parroquiales, arciprestales y diocesanos; d) la incorporación a las asociaciones de apostolado laical erigidas o reconocidas por el Obispo; e) la presencia de los laicos en la sociedad y en la cultura³⁶.

2.2. Propuestas sobre “las actividades de suplencia”, mencionadas en *Apostolorum successores* n. 112, que se estimen necesarias o convenientes en la Diócesis.

2.3. Un programa de formación apostólica de los fieles laicos en sus necesarias dimensiones: a) espiritual, teológica básica, misionera y de virtudes cristianas y valores humanos; b) doctrina social de la Iglesia; c) educación de la dimensión social de la fe y del compromiso en la vida pública.

3. Dar orientaciones sobre la puesta en práctica de la programación y coordinación de las actividades apostólicas incluidas en el Plan Diocesano de Apostolado Laical.

4. Colaborar con las parroquias, comunidades y asociaciones de fieles que lo soliciten en sus tareas propias de formación apostólica de los fieles laicos.

5. Cuidar la relación con la Coordinadora Diocesana de Cofradías y dirigir su actividad al cumplimiento de sus fines, en la forma determinada en este Reglamento y de acuerdo con la “Normativa Diocesana de Hermandades y Cofradías.

6. Asumir y promover los fines específicos y la actividad apostólica de las asociaciones, movimientos y comunidades integrados en la Coordinadora Diocesana de Asociaciones de Apostolado Laical, en la forma determinada en este Reglamento y dejando a salvo su autonomía estatutaria.

7. Dar pasos en orden a instaurar la Acción Católica General.

8. Organizar retiros y otras actividades de animación apostólica de los laicos.

9. Procurar la coordinación de su actividad con las Delegaciones y Servicios pastorales de la Diócesis. Cuidará especialmente la coordinación con la Delegación de Pastoral Social y del Trabajo.

IV. Modo de actuación

Art. 7. La Delegación se reunirá al menos una vez cada trimestre. Las fechas deberán aparecer en el calendario pastoral de la diócesis.

³⁶ En relación con los problemas urgentes que afectan a la misión individual y social de la Iglesia, la Constitución *Gaudium et Spes* del Concilio Vaticano II ha afirmado en el n. 46b: “Entre las numerosas cuestiones que preocupan a todos, hay que mencionar principalmente las que siguen: el matrimonio y la familia, la cultura humana, la vida económico-social y política, la solidaridad de la familia de los pueblos y la paz. Sobre cada una de ellas debe resplandecer la luz de los principios que brota de Cristo, para guiar a los cristianos e iluminar a todos los hombres en la búsqueda de solución a tantos y tan complejos problemas.”

Art. 8. De entre los miembros del Equipo de la Delegación se elegirá un Secretario que convocará las reuniones, por encargo del Delegado, y levantará acta de las mismas.

Art. 9. Cada miembro del Equipo de la Delegación deberá estar atento, especialmente en el ámbito de su responsabilidad y dedicación inmediata, a las necesidades del apostolado laical en la Diócesis y está legitimado para presentar a la deliberación común las propuestas que estime oportunas.

Art. 10. La Delegación de Apostolado Laical deberá programar cada año, revisar y evaluar las actividades necesarias para el logro de sus fines, contando para ello con la colaboración principal de las parroquias y comunidades, y de las asociaciones y movimientos de apostolado laical.

Art. 11. La actuación colegial de la Delegación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el canon 119 del Código de Derecho Canónico, si bien se procurará el mayor grado posible de acuerdo. Las decisiones colegiales de la Delegación relativas a la formulación del Plan Diocesano de Apostolado Laical, a la programación anual de la actividad apostólica laical, así como al presupuesto económico, tienen el carácter de propuestas a presentar, según corresponda, a la aprobación del Obispo, del Vicario de Pastoral o del Vicario General.

Art. 12. La Delegación dará su visto bueno al presupuesto de gastos anuales y al resultado de su realización, elaborados por el Secretario, para presentarlo al Vicario General y al Ecónomo diocesano, en cumplimiento del art. 49 § 3 del Estatuto de la Curia Diocesana.

V. El Delegado Diocesano

Art. 13. Al frente de la Delegación Diocesana de Apostolado Laical el Obispo nombrará a un Delegado, que tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir, orientar, moderar y llevar a cabo la actividad de la Delegación en orden al cumplimiento de sus fines.
2. Velar para que la actuación de la Delegación y su relación con el conjunto de los organismos pastorales diocesanos se lleve a cabo en coordinación con la Vicaría de Pastoral y de acuerdo con el Plan Diocesano de Apostolado Laical y con el Plan Pastoral Diocesano.

VI. La Coordinadora Diocesana de Asociaciones de Apostolado Laical

Art. 14 § 1. La Coordinadora Diocesana de Asociaciones de Apostolado Laical integra las asociaciones, movimientos y comunidades reconocidos en la Diócesis de Salamanca como apostolado laical asociado, en todas las formas y ámbitos de ejercicio, tanto en la Iglesia como en la sociedad.

§ 2. Su finalidad general es promover en todas las Asociaciones de Apostolado Laical la renovación permanente de su aliento apostólico, en comunión con la misión

evangelizadora de la Iglesia diocesana, y su participación en la puesta en práctica del Plan Pastoral diocesano, en la medida que a cada una corresponde, de acuerdo con su carácter y fines propios.

Art. 15 Las finalidades concretas de la Coordinadora Diocesana de Asociaciones de Apostolado Laical son:

1. Ayudar a las asociaciones integradas en el cumplimiento de sus fines propios, respetando su autonomía estatutaria, pero facilitando la organización y puesta en marcha de proyectos compartidos de formación permanente, de oración y celebración, de pastoral o de caridad.
2. Favorecer la relación fraterna y la colaboración apostólica entre las asociaciones integradas en la Coordinadora.
3. Participar en la elaboración del Plan Diocesano de Apostolado Laical, presentando sus propuestas en la forma que estime más oportuna el Equipo de la Delegación.
4. Asumir como campo propio y común de evangelización el apostolado laical necesario en cada momento en la Diócesis de Salamanca para la consecución de los objetivos y la realización de las acciones propuestas en el Plan Diocesano de Apostolado Laical y en el Plan Pastoral diocesano, en colaboración estrecha con las delegaciones y servicios diocesanos directamente encargados de promover su puesta en práctica.

Art. 16 § 1. La Coordinadora de Asociaciones de Apostolado Laical queda institucionalmente integrada en la Delegación de Apostolado Laical.

§ 2. Corresponde al Equipo de la Delegación y, de forma más directa e inmediata, al Delegado, la moderación y acompañamiento de la actividad de la Coordinadora.

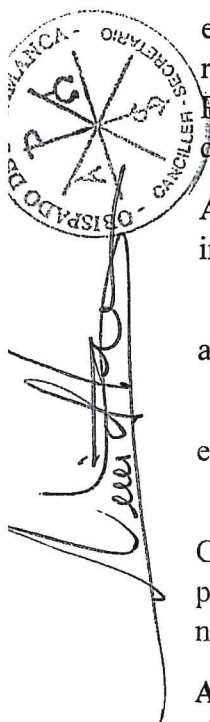
§ 3. Cada asociación integrada en la Coordinadora puede tener un representante en el Pleno de la Coordinadora, designado por la propia Junta Directiva.

§ 4. Los miembros de la Coordinadora pueden elegir tres de sus miembros como Comisión permanente para la relación con la Delegación, y en orden a hacerle llegar sus propuestas. El Equipo de la Delegación dará su conformidad y solicitará al Obispo el nombramiento de la Comisión.

Art. 17. Oído el parecer de la Comisión permanente, el Equipo de la Delegación acordará el programa anual de actividades de la Coordinadora, teniendo siempre en cuenta las acciones propuestas en el Plan Diocesano de Apostolado Laical y en el Plan Pastoral diocesano, o las orientaciones particulares dadas por el Vicario de Pastoral o por el Obispo diocesano.

Art. 18 § 1. Corresponde al Delegado de Apostolado Laical convocar y moderar las reuniones de la Comisión permanente y del Pleno de la Coordinadora, bien para llevar a cabo el programa de actividades, o para tratar otros asuntos relacionados con sus fines.

§ 2. El Pleno de la Coordinadora será convocado al menos una vez al trimestre, de modo que los asuntos tratados en la Coordinadora se acompasen con la actividad general de la Delegación en el marco del Plan Diocesano de Apostolado Laical.



Art. 19. Cuando sea oportuno, a juicio del Delegado, levantar acta de lo tratado o acordado en una reunión de la Coordinadora, actuará de secretario uno de los miembros de la Comisión permanente. Las actas se conservarán en el archivo de la Delegación.

VI. La Coordinadora Diocesana de Cofradías

Art. 20 § 1. La Coordinadora Diocesana de Cofradías integra a todas las cofradías, hermandades y congregaciones de la Diócesis de Salamanca y, en su caso, a las confederaciones de éstas.

§ 2. Su finalidad primordial es fomentar en todas las cofradías la conciencia de pertenencia a la Iglesia y a la Diócesis, la identificación con la misión compartida por toda la comunidad cristiana, tanto universal como local, y la plasmación práctica de esa conciencia de pertenencia e identificación.

Art. 21. Las finalidades secundarias de la Coordinadora Diocesana de Cofradías son:

1. Ayudar a las cofradías en el cumplimiento de sus fines como un recurso subsidiario, respetando la autonomía de cada cofradía pero facilitando la organización y puesta en marcha compartida de proyectos formativos, pastorales o caritativos, actividades de pastoral juvenil, propuestas de oración...
2. Estrechar la relación de las cofradías con delegaciones y otras instituciones diocesanas, buscando el mutuo conocimiento y la provechosa cooperación.
3. Asumir como un campo propio de evangelización el de la piedad popular, promoviendo la reflexión acerca de esta realidad, la formación para abordarla y el trabajo pastoral, en coordinación con rectores de santuarios, parroquias y resto de agentes pastorales.

Art. 22. Las competencias de la Coordinadora son las siguientes:

1. Representar a las cofradías en determinadas estructuras diocesanas o comisiones en las que corresponda una presencia de las mismas pero resulte inviable la de todas.
2. Articular la participación activa de las cofradías, con responsabilidades concretas para las que sean requeridas, en las celebraciones y actividades diocesanas, sin perjuicio de que las cofradías puedan acudir a algunas de ellas, según corresponda, con sus distintivos.
3. Organizar actividades formativas, de oración, dirigidas a los jóvenes o de otro tipo que estén orientadas a la finalidad primordial de construir la comunión o a las secundarias de contribuir al cumplimiento de los fines de las cofradías.
4. Convocar y desarrollar anualmente la formación obligatoria para los directivos de las cofradías o quienes deseen obtener dicha capacitación.

Art. 23 § 1. La Coordinadora de Cofradías queda institucionalmente integrada en la Delegación de Apostolado Laical.

§ 2. La dirección de la Coordinadora corresponde al Equipo de la Delegación, uno de cuyos miembros será el sacerdote Consiliario general de las cofradías.

§ 3. A este Consiliario se asigna la función del acompañamiento espiritual y apostólico inmediato de la Coordinadora, de acuerdo con las orientaciones dadas por el Equipo de la Delegación.

Art. 24. Además del Consiliario, el Obispo nombrará un equipo apostólico de la Coordinadora, a propuesta del Equipo de la Delegación. Corresponde al Consiliario y al equipo apostólico promover el cumplimiento de los fines de la Coordinadora, con los medios adecuados para ello y contando con la colaboración solícita de las cofradías.

Art. 25. El Pleno de la Coordinadora de Cofradías está integrado por el Consiliario, el equipo apostólico y dos miembros de cada cofradía, elegidos en la forma que cada Junta Directiva considere más acorde con sus Estatutos.

Art. 26. La reunión del Pleno será convocada por el Consiliario y el equipo apostólico dos veces al año y siempre que lo estimen necesario para los objetivos de la Coordinadora. En la convocatoria se indicará el orden del día de los temas a tratar.

Art. 27. Los representantes de las cofradías en el Consejo Diocesano de Pastoral serán designados por el Equipo de la Delegación de Apostolado Laical de entre los miembros del Pleno de la Coordinadora de Cofradías.

Art. 28. El Consiliario y el equipo apostólico mantendrán la oportuna relación con las juntas directivas de las cofradías, con los capellanes y directores espirituales, y con las juntas locales, como corresponde a la naturaleza colaboradora e integradora de la Coordinadora. Con esta relación y otros posibles medios difundirán las actividades de la Coordinadora y solicitarán la colaboración de las cofradías.

Art. 29. El Equipo de la Delegación de Apostolado Laical tiene la facultad de resolver los conflictos y dificultades que puedan surgir en relación con los fines y objetivos de la Coordinadora de Cofradías, sin perjuicio de un posterior recurso al Ordinario diocesano.

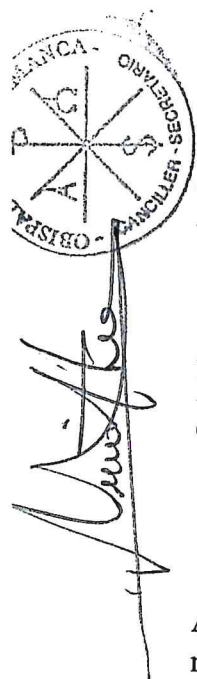
VIII. Ámbitos y criterios de actuación

Art. 30 § 1. En orden al conocimiento de la situación del Apostolado Laical, a la que se refiere el art. 6.1., la Delegación y, en particular, el Delegado y cada uno de los miembros del Equipo, tienen la función de seguir los procesos de formación y de ejercicio del apostolado llevados a cabo en las parroquias, comunidades y asociaciones diocesanas.

§ 2. El Equipo de la Delegación goza de la facultad de dar las orientaciones oportunas para que dichos procesos se realicen de acuerdo con el Plan Diocesano de Apostolado Laical y con el Plan Pastoral Diocesano.

Art. 31. Las propuestas operativas contenidas en el documento “Los Cristianos Laicos. Iglesia en el Mundo” ofrecen un marco de referencia a tener en cuenta al formular las propuestas para el Plan Diocesano de Apostolado Laical.

Art. 32. En orden al cumplimiento de la finalidad referida en el art. 6.4., la Delegación procurará dar a conocer y motivar la utilización de los materiales formativos del Itinerario de Formación Cristiana de Adultos, promovido por la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar.



Art. 33. En relación con la finalidad mencionada en el art. 6.7., la Delegación procurará dar a conocer oportunamente los Estatutos de la Acción Católica General y otros materiales u orientaciones pastorales de sus propios órganos, así como posibles documentos sobre el tema, dados por los órganos de la Conferencia o por los Obispos diocesanos.

DILIGENCIA: El texto precedente del Reglamento de la Delegación de Apostolado Laical ha sido aprobado por el Obispo de Salamanca mediante Decreto firmado el día 4 de junio de 2019.

Doy fe


Jesús Terradillos García
Canciller Secretario General



